

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Subprograma "04.02.261A02 –Vivienda y Suelo", en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla como objetivo el fomento de la actuación rehabilitadora tanto del patrimonio residencial (viviendas, edificios y áreas de renovación y regeneración urbana) como del patrimonio arquitectónico y en el que se incluyen todas aquellas iniciativas y actividades que impulsen la rehabilitación desde la perspectiva de la eficiencia energética y la sostenibilidad.

La Unión Europea ha establecido compromisos muy ambiciosos para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (al menos un 40 % en 2030, en comparación con 1990), el ahorro energético y el aumento de la proporción de energía renovable consumida con el objetivo de establecer un sistema energético, sostenible, competitivo y descarbonizado en el horizonte de 2050.

Para alcanzar la renovación esperada del parque de vivienda y de edificios se apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se vea acompañada de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este contexto, surgen instrumentos como el Libro del Edificio Existente que se configuran como elementos clave para programar de forma ordenada la necesaria transformación de los edificios. Por ello, por la Junta de Castilla y León se propone, en el ejercicio de sus competencias, definir una serie de acciones de apoyo a técnicos y profesionales que permitan la implementación de un modelo de Libro del Edificio Existente en su ámbito territorial que pueda ser utilizado por el conjunto de agentes y administraciones públicas involucradas.

En paralelo a lo anterior, la Administración de Castilla y León, siempre ha sido consciente de que la sostenibilidad en la edificación trasciende a las actuaciones en materia de eficiencia energética y que debe contemplarse con un enfoque transversal. En este sentido la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León viene promoviendo desde hace años acciones de impulso a la sostenibilidad en la edificación a través del reconocimiento de las mejores prácticas y edificios construidos con los Premios de Construcción Sostenible de Castilla y León.

También la Inspección Técnica de Edificios es un factor determinante en la conservación de los edificios de Castilla y León y un mecanismo activador de las actuaciones de rehabilitación que es necesario impulsar de manera continuada. Desde la Consejería se ha prestado apoyo a los profesionales y municipios de la Comunidad poniendo a su disposición varias herramientas informáticas que simplifican y agilizan los procedimientos de realización, gestión y transmisión de la información de las Inspecciones Técnicas de Edificios e Informes de Evaluación de Edificios. Los constantes cambios tecnológicos y normativos hacen que estas herramientas requieran un soporte técnico constante que las mantenga permanentemente operativas, funcionales y actualizadas.

El Instituto de la Construcción de Castilla y León es una fundación privada sin ánimo de lucro creada en 1994 de carácter científico cultural con una constante y destacada actividad en proyectos de investigación, innovación y desarrollo de tecnologías aplicadas para el apoyo a los profesionales y empresas del sector de la construcción y cuyo patronato está integrado por tres Universidades Públicas de Castilla y León, seis Colegios Profesionales relacionados con el sector así como la asociación empresarial que representa a todas las empresas del sector de la construcción en Castilla y León. La citada Fundación lleva más de 27 años trabajando en las áreas

estratégicas anteriormente descritas por lo que resulta idónea para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención al Instituto de la Construcción de Castilla y León por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €), para financiar las actuaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, en los términos previstos en el Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7800M.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2023.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION DE CASTILLA Y LEON

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Instituto de la Construcción de Castilla y León, tendrá por objeto:

1. Promover la Construcción Sostenible en Castilla y León mediante:
 - a. La realización de las actuaciones de Secretaría Técnica, convocatoria y gestión de la 10ª Edición de los Premios de Construcción Sostenible de Castilla y León mediante la elaboración de las bases, organización de una Jornada Técnica de Presentación, búsqueda y localización de candidaturas, gestión de inscripciones y acciones de difusión e información a participantes.
 - b. Renovación del sitio web de los Premios.
 - c. Elaboración de materiales para una retrospectiva a publicar en 2024 de 20 años de Edificación Sostenible en Castilla y León: selección de edificios, visitas, entrevistas, material gráfico y audiovisual, etc sobre la evolución de una selección de edificios de Castilla y León premiados en las anteriores ediciones.
2. Mantener el impulso a la Inspección Técnica de Edificios como factor determinante en la conservación de los edificios de Castilla y León y mecanismo activador de las actuaciones de rehabilitación, a través de:
 - a) La realización de 2 Talleres REMITE de acciones de impulso a la ITE en municipios de menos de 20.000 habitantes.
 - b) La elaboración de Informes semestrales de seguimiento de la implementación de la ITE en Castilla y León;
3. Facilitar la estandarización en la elaboración y gestión de la ITE/IEE y del Libro del Edificio en Castilla y León mediante:

- a) Acciones de Difusión entre Técnicos de las herramientas LEE e ITECYL
- b) La gestión de un punto de asistencia técnica y atención a usuarios del LEE de Castilla y León, ITECYL, REMITE y REGITECYL, así como la realización de acciones de mantenimiento y actualización de las aplicaciones

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, el Instituto de la Construcción de Castilla y León justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones emitidas por su Gerente o bien a través de la presentación de facturas. En ambos casos, debe acompañarse una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con el siguiente contenido:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto de la actuación
- 3.- Resumen de actuaciones realizadas
- 4.- Cronología de las actuaciones realizadas
- 5.- Resumen fotográfico e imágenes
- 6.- Resumen económico que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares
- 7.- Anexos

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en esta característica aunque no hayan sido efectivamente abonados.

TERCERA.- Plazos de ejecución y justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de enero de 2023.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 27 de octubre de 2023.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias en materia de seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo al pago, el Instituto de la Construcción de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos del Instituto de la Construcción de Castilla y León.

El Instituto de la Construcción de Castilla y León realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.